

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*

2109/22

USHUAIA, 22 AGO 2022

VISTO la Ley Provincial N° 352, el Decreto Provincial N° 2166/10 y el Decreto Provincial N° 1448/22; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Provincial N° 352 se creó el Registro de Declaraciones Juradas Patrimoniales de la Provincia cuyo fin es la inscripción y custodia de las declaraciones juradas de los funcionarios y la fiscalización del cumplimiento de las disposiciones relativas a la justificación de incrementos patrimoniales.

Que por Decreto Provincial N° 2166/10 se reglamentó la referida norma estableciéndose en el artículo 5º, del Anexo I, primer párrafo, que los funcionarios comprendidos deben presentar su declaración jurada anualmente en el periodo comprendido entre el dos (02) de mayo y el treinta y uno (31) de mayo inclusive de cada año.

Que mediante el Decreto Provincial N° 1448/22 se prorrogó el plazo previsto en el artículo 5º del Decreto Provincial N° 2166/10, por sesenta (60) días contados a partir del treinta y uno (31) de mayo de 2022.

Que habiendo culminado la prórroga otorgada, por Nota N° 124/2022-ESC.GRAL de fecha 03 de agosto de 2022, el Escribano Adscripto de la Escribanía General del Gobierno solicitó la posibilidad de prorrogar, una vez más, el plazo establecido en el Decreto Provincial N° 2166/10, reglamentario de la Ley Provincial N° 352, por un plazo de sesenta (60) días.

Que dicha solicitud se motiva, conforme lo explica el Escribano Adscripto de la Escribanía General del Gobierno, en virtud de la cantidad de declaraciones juradas que deben confeccionarse, colapsando la capacidad operativa de esa Escribanía, persistiendo, en la actualidad, la imposibilidad de la culminación de dicha tarea en el plazo previsto para ello.

Que frente a la situación relatada, se estima necesario prorrogar el plazo consignado en el artículo 5º del Anexo I del Decreto Provincial N° 2166/10, a efectos de extenderlo por un plazo de sesenta (60) días, desde el vencimiento del plazo previsto en el artículo 1º del Decreto Provincial N° 1448/22.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,

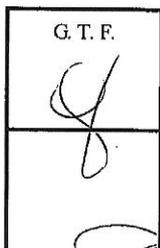
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Prorrogar el plazo establecido en el artículo 5º, primer párrafo, del Anexo I del

...///2



*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*

Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho,  
Control y Registro - S.G.L. y T.

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*

///...2

Decreto Provincial N° 2166/10, relativo a la presentación de las declaraciones juradas anuales, el cual se extenderá por un plazo de sesenta (60) días contados a partir del vencimiento del plazo previsto en el artículo 1° del Decreto Provincial N° 1448/22.

ARTÍCULO 2°.- Notificar a la Escribanía General del Gobierno y al Registro de Declaraciones Juradas de la Provincia dependiente del Tribunal de Cuentas de la Provincia. Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° 2109/22

G. T. F.

  
Prof. María Gabriela CASTILLO  
MINISTRO DE OBRAS Y  
SERVICIOS PÚBLICOS

  
Prof. Gustavo A. MELELLA  
GOBERNADOR  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho,  
Control y Registro - S.G.L. y T.